

Yzarabal maior, aló del señor Indico // Los señores Illugia, Aguirre, Vinamu-
 no Cantano, Oregui, e Yzarabalbeitia se armaron al parecer del citado señor
 Alcalde // El señor Galarraga aló del señor Indico // El señor Amusquibar me-
 nor aló del señor Alcalde // El señor Yzarabal menor aló del señor Indico // Los se-
 ñores Acazate, Alcasua, Amusquibar maior, Eguen, Lizarralde, Elormen-
 di, y Lasaurain se adherieron aló expuesto por el señor Alcalde // El señor To-
 moicorta, adheriéndose aló expuesto por el citado señor Indico, añadiendo
 el año proximo pasado le ocurrió en su Casa de Comercio, via en su villa
 acerca de la Villa, la necesidad de medico para la viruela de enfermo, y habiendo
 basado el recadina por el medico de esta Villa, se dirigió por este, aquel, al
 medico de Legaria, quien paró á visitar el enfermo citado al tercer día del
 asiro, cuya diligencia le costó veinte y dos por el cargo del recadina // Los referi-
 dos señores Berroeta maior, Illunia, Luloeta, Luxurano, Berroeta me-
 nor, Sagarrabal, Landayuri maior, Lizarralde, Eguen, Cartelu, Aguirre,
 Echevarria, Ybarra Yundegui, Lili, Benicua, Berroeybar, Oyanguren,
 Gallarraga Yurbe se armaron al Dictamen y parecer del nominado
 señor Alcalde //

Decreto. 4

Reconociéndose de la precedente votacion la pluralidad de esta asamblea y pare-
 cer del referido señor Alc. propuro su celeridad al Congreso, que le pareció
 conveniente pasar un atento oficio al referido Sr. Diputado de Torrano, con
 insercion de un Memorial, dicha votacion, y del Decreto que schicieren,
 y se acordó, que el mismo señor Alc. se encargase de ejecutar la diligencia
 que propone, á fin de ser Congretero, para lo qual se le confirió comision por
 mal, y que se provea tambien al expresado Sr. Diputado Casparini el
 testimonio que comprende su voto; y habiendo tambien pedido el referido
 Sr. Indico una copia de la Verqueria satisfactoria del nominado Sr. Tor-
 rano, asegurando que algunas expresiones, que contenia, ofendian a su per-
 sona, se acordó tam- en entregarle por mi el Excmo, pagando sus respecti-
 vos derechos. Con tanto se dio fin á este Congreso, y firmó su Merced por
 si y la demás segun Costumbre, y en fee dello, yo el Sr. =

Lic. D. Antonio Maria de
 Aguirre y Benza

Antonio
 Lorenzo de Cirparut

Ayuntamiento particular de 8. de Junio.

En la data del Consejo de esta Villa de Legaria, á ocho de Junio
 de mil setecientos ochenta y tres, se juntaron, como lo tienen de costumbre,
 en su Ayuntamiento particular, los señores el Lic. D. Antonio Maria de

Aguirrebeña Alcalde y Regidor de ella, D. Joaquín Ygnacio de Uyoa y Ortega Sindico Prox General, Miguel de Aguirrebeña, y Manuel Saenz de Loyera Reg., Miguel Antonio de Saurequi Diputado del Comun, Pedro e Mathias de Arizcun, y Bernardo de Echegarai Diputado del Consejo.

Sobre transito de Tropa -

Señalando an juntos y congregados, por testimonio de mi el Escño, el dho Señor Alcalde manifestó al Congreso una Carta de esta d. n. y d. L. Pura de Guipurcoa, en que noticia à la Villa, que el día diez de este mes saldría a la Plaza de Fuencarraria, para su nuevo destino de Santander, el primer Batallon del Regim. de citlan, y que los Pueblos para su transito estaban señalados las Villas de Hemani, Tolosa, Villafranca, y esta referida, para cuyo alojamiento, y preparar quanto convenia para su comodidad, se hacia preciso tomar las medidas conducentes. Y en su consecuencia acordó responder à dha Provincia, que quedaba enterada de todo quanto le comunicaba en el particular, à la asistencia y comodidad de la tropa, para cuyo efecto, y arreglar los alojam. correspondientes a la tropa y sus oficiales, se comisionaron à dhos Señores Regidores, y Diputado del Comun, dandoles facultades absolutas. e disponer para el efecto quanto les pareciese conveniente.

Decreto.

Pretensiones de entrega de Caminos R. -

Se leyeron por mi el Escño dos memoriales, el uno de Ignacio de Elgarresta, y el otro de José de Yarbe ambos Arenistas a los trossos septimo, y quinto del nuevo Camino R. que desde esta referida Villa, se dirige para la de Placencia, pretendiendo, que aquella, disponga el nombramiento de Peritos que fuere en su satisfacion para el reconocimiento de los trossos referidos, y en caso de ellos, respecto hallarse ya concluidos. Y en su consecuencia acordó el Congreso que mandase se hallaban concluidos los dos referidos trossos, como lo decian dhos Elgarresta, y Yarbe, se les digese à estos, por mi el dho Escño, llamasen à cinco obreros de dho d. n. de Ybero para que viniese al reconocimiento citado, dando cuenta à esta expresada Villa el día que señalare dho Ybero para su venida, y que por com. pasado de este, nombraba el Congreso, al nominado Señor Diputado del Comun.

Decreto.

Pretension del Regero sobre que se excoirfagan los dros del donativo. con arreglo à lo disp. esta Prox. -

Se leyó, asibien, por mi el dho Escño, otro memorial presentado por dros de Ybarabal vecino de esta dha Villa y Arrendador de la tejeria de Laurencia ras pidiendo se le satisficiese los dros del Donativo de vino que havia consumido mientras la obra de tesa y ladrillo que havian executado, respecto de que esta dha d. n. Provincia tenia acordado dar sus naturales obreros de tesa y ladrillo el vino in dno de donativo alguno; en cuya vista acordó el Congreso, prevenir al citado Andres, que esta insinuada Villa guarda, y guardará el Decreto de esta Prox., y que siempre que tratase de tesa y ladrillo, y no en otro tiempo, se le abonará el dno del Donativo de vino que consumiere, presentando para el efecto Cuenta jurada de ello.

Exposic. del S. Indico sobre que se acaben pronto los Caminos R. -

El dho Señor Indico, expuso al Congreso la mucha necesidad que havia, de que se concluyesen los trossos del citado nuevo Camino Real, para cuyo caso, le parecia muy conveniente, se escribiese à los fiadores de los Arenistas morosos, intimandoles la pronta ejecucion de los trossos a su cargo, y preveniendoles, que à no acabar pronto, se les exigia de su haver, el sueldo del Sobrecantante. Y enterado el Congreso de ello, acordó escribir à dhos fiadores, segun exponia el referido Señor Indico. Y tanto se dió fin à este Congreso, y firmó dicho Señor Alcalde, por si y en nombre de los demas,

Decreto -

segun Costumbre, y en fee dello Yo el Cno

Lic. Dn Antonio Maria de Aguirreberna

Lorenzo de Elizpuru

Ayuntam. parti-
cular de 29 de Jun. 17

En oha Sala Concejal, a veinte y nueve de Junio de mil setecientos ochenta y tres, por testimonio de mi el Escribano, se juntaron los Señores Lic. Dn Antonio Maria de Aguirreberna Alcalde, Dn Joaquin Yonacio de Moya y Ortega Sindico Procurador General, el Miguel de Aguirreberna, y Emanuel Saez de Sobera Regidores, Andres Gasparini Diputado al Comun, Pedro Mathias de Triceras, Bernardo de Echotegui, y Antonio de Suroategui Diputados al Consejo, que son la maior, y mas sana parte de la Jurisdi. y Regimiento desta oha Villa, y su Jurisdiccion. Y estando asi juntos, y congregados, habiendose tratado sobre el nombramiento que deve hacerse de Cavalleros Procuradores para la Junta General proxima, que esta en el. 1. y en el. 2. Provincia celebra- ra en la Villa de Lumaya, fueron nombrados para el efecto el dho Señor Dn Miguel de Aguirreberna, y el Señor Dn Juan Saez de Moya y Lauregui, y el Ayuntamiento otorgo el Poder necesario en forma, a favor de dichos Señores nombrados, para que, como tales, concurren en representacion de esta oha Villa a la referida proxima Junta General //

Nombram. de
Caballeros Procuradores
Junta de 17

Notif. a la
Villa de un des-
pacho de Salta-
dolid.

Decreto-

Por Juan Miguel de Aguirreberna, Escribano desta in- viruada Villa, se hizo saver, a este Congreso, una Real Provi- sion despachada por los Señores Alcaldes de Llodio de Salta- dela Real Chancilleria de Valladolid, a pedimento de el el- chor Yonacio de Zarabal vecino de esta expresada Villa, de fecha de veinte y dos de Mayo ultimo de este año. Len- terado el Congreso al Contexto de ella, obedeciendo a su mandato acordó, que para dar cumplimiento a quanto por ella se ordena, se comboque Ayuntamiento dentro del ter- mino que señala dicha Real Provision, para resolver en el particular de que trata. Con tanto se dio fin a este Ayun- tamiento, y firmo el referido Señor Alcalde, por si y en nombre de los demas Capitulares segun Costumbre,